



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SISTEMA ORAL

Sincelejo, primero (01) de agosto de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN:	70-001-23-31-000-2012-00167-00
DEMANDANTE:	EVELIO TERAN BLANCO
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTRO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se ordenó a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha, sin embargo equivocadamente se indicó que el término iniciaba a partir del 3 de agosto de 2013, inclusive, siendo que éste es un día inhábil por ser sábado y no cuenta para la respectiva actuación procesal, en ese sentido se procederá a corregir el defecto anotado.

En virtud de lo brevemente expuesto, se

DISPONE:

Primero: Ordénese a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha, plazo dentro del cual el Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá emitir su concepto de fondo, si a bien lo tiene. El término inicia a partir del día **5 de agosto de 2013**, inclusive.

Segundo: La sentencia se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo concedido en el numeral anterior, y se notificará conforme lo ordena el artículo 203 del C.P.A.CA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado